

198599



198599

MEMORIA DESCRIPTIVA  
de una PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-  
COMERCIAL por VEINTE años, a favor de:  
Don JOSE ALVAREZ BUGELLA, súbdito espa-  
ñol, residente en Madrid, Velazquez, 109  
(España), por: "NUEVO SISTEMA DE COMPRAS  
A BASE DE TARJETAS CANJEABLES".

=====

La presente invención se refiere a un nuevo sistema de  
compras a base de tarjetas canjeables.

Con la presente invención se trata de establecer un atrac-  
tivo y cómodo sistema de compras, siempre cómodo y por consi-  
5 guiente beneficioso para el comprador el cual prácticamente, al  
comprar un objeto o artículo cualquiera y al efectuar el pago  
correspondiente, en vez de recibir la mercancía, se hace cargo  
de una tarjeta canjeable por el artículo de que se trate en otro  
establecimiento habilitado al efecto.

10 Este nuevo sistema se basa principalmente en hacer entrega  
de las tarjetas, como por ejemplo, como obsequio de Navidad, ono-  
másticas u otra clase cualquiera, y su utilidad radica en que el  
comprador que desea hacer el obsequio, no tiene que llevar perso-  
nalmente los objetos, como tampoco averiguar los domicilios, en-  
15 cargarse de la remisión de los envíos, etc., sino que le basta  
con hacer la entrega de las tarjetas, por correspondencia u otro

198599

-3 JUL 5



medio similar o a propia mano si lo estimara conveniente, siendo el receptor de la tarjeta el que se encarga de hacerse cargo de la mercancía o artículo, en la forma y condiciones que a continuación se describe.

La realización práctica del sistema comercial objeto de la presente patente, se llevaría a cabo entre el propietario de la patente que se reservaría el derecho de esta organización y los establecimientos industriales y comerciales correspondientes.

25 La Casa comercial X, de acuerdo con el propietario de la presente invención, pone a la venta varios tipos de tarjetas canjeables, cada una para un lote de artículos, como por ejemplo botellas de vinos o licores de su marca. El comprador de una de estas tarjetas abona en uno cualquiera de los establecimientos que  
30 se han puesto de acuerdo con la Casa X, el importe de una de estas tarjetas, que fueron depositadas a cuenta de ulterior liquidación en dicho establecimiento por la referida Casa X, y al ser canjeada esta tarjeta en otro establecimiento por botellas o el artículo que sea, el establecimiento que hace la entrega guarda  
35 la tarjeta y al proceder a ulterior liquidación, el primero de los establecimientos deberá entregar a la Casa X el importe de su venta, descontada la comisión convenida, y en cuanto al segundo establecimiento, recibirá un lote del mismo artículo correspondiente al que entregó al portador de la tarjeta.

40 Como instrumento de realización práctica comercial plasmando la idea expuesta, se acompaña una lámina de gráfico cuyo documento expone, a título de ejemplo, no limitativo, la forma de dar cuerpo a la idea. En el gráfico, se exponen las cláusulas de contrato bilateral entre el propietario de la patente y el comerciante distribuidor de la mercancía.



:--:--:--:--:--:--:--:--: N O T A :--:--:--:--:--:--:--:--:

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica y comercial, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle en cuanto estas no alteren el principio fundamental de su desarrollo. Por lo tanto, la presente nota protegerá:

1.- Nuevo sistema de compras a base de tarjetas canjeables, en el que se reivindica el contrato que aparece en el gráfico que se acompaña, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con carácter de imposible separación, obrando siempre un ejemplar del referido documento en poder del propietario de la patente como entidad realizadora del Sistema y otro en poder de la Casa comercial distribuidora de la mercancía.

2.- Nuevo sistema según se reivindica anteriormente, caracterizado por el hecho, de que la Casa distribuidora de la mercancía, de acuerdo con el propietario de la patente como firma o entidad realizadora del sistema, pone a la venta varios tipos de tarjetas canjeables, cada una para un lote de artículos, y el comprador de éstas abona en uno cualquiera de los establecimientos afectos a la Casa distribuidora, el importe de una de dichas tarjetas las cuales fueron depositadas a cuenta de ulterior liquidación en dicho establecimiento por la mencionada casa distribuidora, y al ser canjeada la tarjeta en otro establecimiento por el artículo o mercancía correspondiente, este último establecimiento guarda la tarjeta y procede a la entrega de la misma a la Casa distribuidora, recibiendo un lote del mismo artículo correspondiente al que entregó al portador de la tarjeta, y el primero de los establecimientos entregará a la Casa distribuidora el importe de su venta, reservándose la comisión convenida.



198599<sup>3</sup>

75

3.- Nuevo sistema de compras a base de tarjetas canjeables.

Esta Patente Económico-Comercial recae sobre "NUEVO SISTEMA DE COMPRAS A BASE DE TARJETAS CANJEABLES", como queda descrito en la presente memoria, caracterizado en la anterior Nota, y representado, á título de ejemplo, en el adjunto dibujo modelo-contrato.

Madrid, 3 de Julio de 1.951.

ANTONIO FERNANDEZ PASCUAL  
A.P.

*Antonio Fernandez Pascual*

198599



CONTRATO

198599

De una parte, Don . . . . . como propietario y organizador del sistema de compras a base de tarjetas canjeables, objeto de la Patente de Invención económico-comercial Nº . . . . ., y de otra parte

La firma . . . . ., residente en . . . . ., convienen lo siguiente :

Don . . . . . propietario de la expresada Patente, cede a la firma . . . . . la exclusiva de explotación del objeto de la Patente en cuestión, mediante el pago de . . . . . pesetas por su explotación en los productos de su fabricación y venta .-

La firma . . . . . acepta la exclusiva de explotación del mencionado sistema de compras en las condiciones anteriormente señaladas, para la realización del mismo, en las propias condiciones reivindicadas y descritas en la expresada Patente de Invención económico-comercial .-

Y para que así conste, firman conjuntamente el presente documento por duplicado, reservándose cada una de las partes contratantes un ejemplar del mismo .-

Madrid, a . . . de . . . . . de 19..

Por : José Alvarez Bugella.  
Madrid, 3 de Julio de 1951.

ANTONIO FERNANDEZ PASQUA.  
P. P.